

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3392 **ORDEN de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio.**

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 14 de diciembre de 1989, se convocaron para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, distintos puestos de trabajo de la Administración Regional, resolviéndose éste con carácter definitivo por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la declaración de exclusión de doña Santa Cruz García Piqueras en las plazas de Ayudante Técnico de Laboratorio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 25 de junio de 1992 la sentencia n.º 376, relativa al recurso contencioso-administrativo 1.063/90, cuyo fallo estimó el citado recurso.

Por Orden de esta Consejería de 21 de julio de 1992 se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por Orden de esta Consejería de 1 de diciembre de 1992, se dispone la adjudicación del puesto de trabajo «Ayudante Técnico de Laboratorio» (código AZ00016) de la Consejería de Sanidad a doña Santa Cruz García Piqueras.

Como consecuencia de lo anterior, se alteran las adjudicaciones efectuadas por Orden de 25 de mayo de 1990 de esta Consejería y, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Selección,

DISPONGO:

Primero

Adjudicar los puestos de trabajo de Ayudantes Técnicos de Laboratorio al personal que se relaciona a continuación:

Consejería; Código; Denominación; Adjudicatario; D.N.I.

Sanidad; AZ00018; Ayudante Técnico de Laboratorio; Vilella Martínez, M.ª Dolores; 27.438.667.

Sanidad; AZ00019; Ayudante Técnico de Laboratorio; Carrión Ortuño, Jerónimo; 22.456.387.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que

se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Tercero

Cesar a doña M.ª Fuensanta Córdoba Martínez, en el puesto de trabajo de «Ayudante Técnico de Laboratorio» (código AZ00019), quedando a disposición del Secretario General de la Consejería de Sanidad, quien le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o en su defecto, en la más cercana. En el supuesto de que en la Consejería de Sanidad no existiere puesto vacante del Cuerpo o Escala a que pertenece la funcionaria, el Consejero de Administración Pública e Interior podría atribuirle, con carácter provisional, el desempeño de un puesto vacante en cualquier otra Consejería u Organismo Autónomo y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Cuarto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 9 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

Secretaría General de la Presidencia

3333 **ORDEN de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las Casas Regionales y Otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.**

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figura una dotación para la concesión de subvenciones a las Casas Regionales y otras Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuyo otorgamiento individual por no tener carácter nominativo, debe ser objeto de convocatoria pública con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartado 5 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Por todo ello, y con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO:

Artículo 1.

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.483 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma por importe total de hasta 23 millones de pesetas para Casas Regionales y Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Artículo 2.

A las citadas ayudas y subvenciones serán de aplicación las siguientes normas generales:

1. Además de lo establecido en la presente Orden, regirán esta Convocatoria los preceptos contenidos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente lo dispuesto en los artículos 51 y 51 bis, en la redacción dada a ambos por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

2. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea, en su caso, requerida por el Tribunal de Cuentas, y a acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo anterior, vendrán obligados a justificar ante la Secretaría General de la Presidencia la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que motivó su concesión, y a someterse a las actuaciones de control financiero que puedan instruirse por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

3. La Resolución de otorgamiento de la ayuda o subvención podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su concesión, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora, en los casos recogidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

4. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

5. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril (redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre).

Artículo 3.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de cuyo otorgamiento trata la presente Orden las Casas Regionales de Murcia, existentes fuera de la Región, así como las Entidades Asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

2. Las ayudas se podrán destinar a la financiación total o parcial de las actividades concretas a realizar durante 1993 por las entidades solicitantes, o a financiar parte de los gastos generales de funcionamiento de las mismas durante el presente ejercicio.

3. Serán criterios de valoración, al objeto de discernir sobre el otorgamiento de las subvenciones que se convocan, el

número de socios de la entidad, la trascendencia social de los fines para los que se solicitan, la situación económica de la entidad, la aportación que por ella se haga al cumplimiento de las actividades que se proyectan atender, la relevancia representativa de la cultura e intereses murcianos en el entorno social de la entidad, y cualesquiera otros que se estimen adecuados para justificar la aportación de la Administración Regional al logro de los fines generales de las entidades beneficiarias.

Artículo 4.

Las solicitudes de las ayudas convocadas, deberán ser presentadas en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se incluye modelo de instancia en Anexo.

Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad que acredite el desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

- Memoria presupuestada sobre las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicite, con indicación de la financiación que se aportará a dichos fines por la entidad, y de la necesidad de la ayuda que se solicite.

- En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región conforme a la Ley Regional 9/1986 de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, código de identificación fiscal y entidad bancaria, así como número de cuenta en la que sería realizado el abono de la subvención que puede concederse.

- Las entidades o agrupaciones que hubiesen percibido de esta Comunidad Autónoma y por el anterior ejercicio subvención económica, remitirán, en su caso, de no haberlo hecho con anterioridad, certificación acreditativa del ingreso en la caja de la entidad del importe de la misma.

- Compromiso de rendir las cuentas y justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma determinada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, así como de acreditar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de marzo de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O

D. _____, Presidente y en representación de _____, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva de la misma en sesión de _____, solicita subvención al amparo de la convocatoria publicada por la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de _____, para la realización de las actividades que se expresan, a cuyo efecto hago constar:

- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando que desempeña la Presidencia de la misma.
- Se acompaña certificación del acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención.
- Se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad/documento acreditativo de mi personalidad.
- Adjunto memoria de las actividades o destino que se proyecta dar a la subvención que se solicita, de la aportación que a las mismas hará la entidad, y de la necesidad de la ayuda solicitada.
- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio de su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas (sólo cuando sea procedente).
- El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es el _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).
- La subvención concedida deberá ser ingresada en la cuenta que esta Entidad mantiene abierta en _____ con domicilio en _____, código cuenta cliente número _____ (cuando proceda, conforme a la convocatoria).
- En la representación que ostento, me comprometo a acusar recibo de la subvención concedida mediante certificación acreditativa del ingreso en la caja de la Entidad del importe de la misma, así como a rendir las cuentas y justificarlas documentalmente conforme lo establecido en la Orden de su convocatoria.
- Para el conjunto de las actividades referidas, solicito la subvención de _____ pesetas.
- A los efectos de los criterios a tener en cuenta para la ponderación de la subvención, se adjunta documentación complementaria en relación con lo expuesto en el artículo 3.º de la Convocatoria (si se estima procedente).
- Me comprometo a acreditar antes de la percepción de la subvención que la entidad que represento se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Por ello, con la debida consideración,

SOLICITO a V.E. la concesión de la subvención referida para las finalidades que quedan expuestas, conforme a la Orden de la Convocatoria de _____ de _____ 1993.

_____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____